



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 907 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1661-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 256131 y N° Reg. 197381, la Carta N° 101-2016-FJTM/IC/SO, la Carta N° 071-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Isidro, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 547-2015/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 621-2015/ORA, de fecha 14 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5’315,410.53 (Cinco millones trescientos quince mil cuatrocientos diez con 53/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 071-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO, de fecha 25 de noviembre del 2016, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido a la falta de respuestas a la consulta sobre el equipamiento médico, inconveniente que si bien no ha estado en ruta crítica, pero el simple hecho de demora en el proceso de cotización, adquisición y traslado a la obra ha modificado considerablemente el cronograma pactado haciendo una nueva ruta crítica. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Calendario de avance de obra acelerado actualizado vigente y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 101-2016-FJTM/IC/SO, de fecha 25 de noviembre del 2016, el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se sustenta por causas atribuibles a la Entidad por la no contestación de la consulta del equipamiento médico; por lo tanto, al considerar que el pedido cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, al respecto, efectuado el análisis técnico por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1661-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2016, sustenta que la ampliación de plazo N° 03 se debe a que en la ejecución de la obra se ha encontrado que la relación del equipamiento médico se encuentra desfasado de acuerdo a la Norma Técnica de Salud 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 907 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2016.

Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención”, el cual fue observado por funcionarios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; se precisa además que, el día 19 de noviembre del 2016 se realizó una reunión en el lugar de la obra, con la participación de la Directora Regional de Salud de Huancavelica y su personal técnico, donde se coordinó la nueva relación del equipamiento médico. En consecuencia luego del análisis y cuantificación de los fundamentos que sustenta la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Consorcio San Isidro, la causal invocada se enmarca en el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1661-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de noviembre del 2016 al 11 de enero del 2017, a favor del Consorcio San Isidro; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 907 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 D / C 2016

Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud en la Localidad de San Isidro de Acobamba, Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de enero del 2017, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 101-2016-FJTM/IC/SO, ratificado por Informe N° 1661-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio San Isidro y al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL